



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET

Suscrito por entre **MUNDIVISION S.A de C.V** con RTN 14019995435196 con domicilio en San Marcos Ocoatepeque, de ahora en adelante como el proveedor y **MUNICIPALIDAD LA ENCARNACION** con domicilio en **LA ENCARNACION OCOTEPEQUE** y RTN **14069995432494** quien se denominara de ahora en adelante "**CLIENTE**", quienes acuerdan firmar e presente contrato que se rige bajo los siguientes términos y condiciones:

DISPOSICIONES GENERALES A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

PRIMERO: OBJETO: El presente contrato tiene como objeto establecer los términos y condiciones generales mediante los cuales **MUNDIVISION S.A** se compromete a brindar servicios de internet al **CLIENTE**, incluyendo, los términos y condiciones especiales de cada servicio contratado por el **CLIENTE**, los cuales incluyen lo siguiente: A.)Internet por suscripción en sus diversas modalidades y paquetes

SEGUNDO: PLAZO Y VIGENCIA: El contrato tiene una vigencia mínima de 12 meses contados a partir de la fecha de instalación de los servicios suscritos, y será renovado de manera automática por un mismo periodo a menos que una de las partes haga del conocimiento de la otra de su intención de terminación con al menos 30 DIAS MES CALENDARIO, previos a la fecha de finalización del contrato.

TERCERO: TARIFAS Y PRECIOS: Las tarifas derivadas de los servicios contratados se determinan en el respectivo **ANEXO** al presente contrato. Dichas tarifas rigen a partir del momento de la instalación y el **CLIENTE** las pagara por medio de mensualidades al término de cada mes de servicio; las cuales serán cobradas por **MUNDIVISION S.A** bajo la condición de pago en efectivo establecida en el código de comercio vigente. **EL CLIENTE** expresamente acepta que **MUNDIVISION S.A** podrá notificar cambios en las tarifas de precio de los servicios, las cuales serán notificadas al **CLIENTE** con al menos diez (10) días calendario previo a la aplicación de las mismas, y que serán consideradas como aprobadas tácitamente por parte del **CLIENTE**, si este no da por terminado el contrato con al menos cinco (5) días calendario antes de la entrada en vigencia de las nuevas tarifas. Ambas partes aceptan expresamente que se entenderá hecha la notificación, si se envía nota por escrito al **CLIENTE**, a la dirección que consigne en este contrato como su domicilio o si las mismas se notifican a través del mismo servicio brindado, de ser posible

CUARTO: DE LOS PAGOS: El cliente asume la responsabilidad de pago de la tarifa mensual establecida al finalizar el mes de servicio, pudiendo cancelarlo en los primeros cinco días del mes siguiente, pasados estos cinco días, podrá el proveedor suspender el servicio hasta que el cliente haga el pago

QUINTA: EXCLUSIONES ESPECIALES: El proveedor no se hace responsable por el mal uso del servicio que haga el cliente como ser virus, correos electrónicos dañinos, ataques o amenazas en la red que puedan dañar sus equipos. Asimismo mal servicio por equipos de PC de mala calidad o baja capacidad. Se da por entendido y aceptado de parte del cliente que todos los equipos, dispositivos de recepción (Radio Cliente) instalados en la parte exterior a la residencia o exterior del edificio del suscriptor; es propiedad legítima de **MUNDIVISION S.A**, los cuales pueden ser retirados sin obligación alguna cuando se dé por finalizado el presente contrato.

SEXTA: PENALIDADES. En caso de desconectar sus servicios antes del vencimiento del contrato, el **CLIENTE** debería cancelar el valor correspondiente a los meses restantes según el contrato.

En fe de lo cual firman ambas partes en La Encarnación Ocoatepeque a los 4 días del mes de ENERO del 2021

FIRMA DEL CLIENTE



Anahi Maldonado
POR MUNDIVISION S.A de C.V

ANEXO

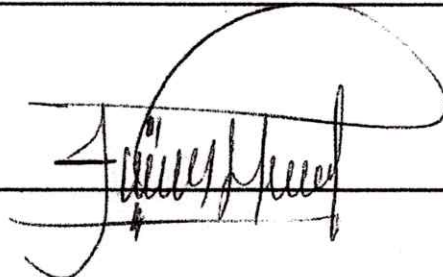
| | |
|-------------------------|--|
| Cliente: | <u>MUNICIPALIDAD LA ENCARNACION</u> |
| Dirección: | <u>LA ENCARNAACION OCOTEPEQUE</u> |
| Teléfono: | <u>9891-3553</u> |
| Correo electrónico: | _____ |
| Dirección instalación: | |
| | Punto inicial: Bo. San Juan, San Marcos Ocotepeque |
| | Punto Final: Nodo Navega Internacional Puerto Cortes, Honduras |
| Detalle de instalación: | |
| | -El plazo del enlace es de <u>12</u> meses que empezara a correr al momento de la instalación. |
| | Comenzando el <u>04/01/2021</u> y Finalizando <u>30/12/2021</u> |

| Velocidad | Tarifa Mensual | Código Equipo | Código Router |
|-----------|----------------|---------------|---------------|
| 12 megas | 2,500.00 | | |

IMPORTANTE. El Valor a pagar será en efectivo moneda nacional, por la tasa de cambio a la fecha de pago (Precio de venta).

Me doy por enterado(a) que el presente anexo será aceptado por MUNDIVISION S.A mediante la habilitación inicial en su sistema a mi favor de la instalación del servicio requerido. Leído todo lo escrito y bien impuesto de su contenido, objeto, validez y efectos legales, rectifico y firmo este documento en la republica de Honduras a los 4 días del mes de Enero 2021

Firma _____





CAI: B619FF-AD24B1-674E97-F26524-FA8CC5-41

RTN: 14019995435196

Correo: mundivision_sm@hotmail.com

Fecha Limite: 17/06/2022

Barrio San Juan, Calle Principal, Frente a Distribuidora Occidental, San Marcos Ocoatepeque.

| DIA | MES | AÑO |
|-----|-----|------|
| 28 | 10 | 2021 |

FACTURA

000-001-01-00 No. 093201

RTN: 74069995432494

Cliente: Municipalidad La Encarnación

Dirección: La Encarnación

| CANT. | DESCRIPCIÓN | P/Unit. | Descuent y Rebaj Otorgados | Exento | Gravado |
|-------|--|---------|----------------------------|--------|---------|
| | <u>2 meses de internet septiembre y octubre 2021</u> | | | | |

Impresos Lopez RTN. 01051967002883 TEL: 2662-1300 Cerif. 9231-19-10500-119 100 T. 2 cp. 000-001-01-00090,201-000-001-01-00095,200 Recepción. 17/06/2021

EN LETRAS: Cinco mil temporales

Orden de Compra Exenta # _____ N° Reg. S. A. G. # _____ Const. Reg. de Exonerado # _____

Firma Receptor Mabel
Nombre

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| Descuentos y Rebajas Otorgados | |
| Exonerado | |
| Total Exento L. | |
| SUB TOTAL G L. | |
| 15 % ISV. L. | |
| 18 % ISV. L. | |
| TOTAL L. | <u>5,000.00</u> |

La Factura es Beneficio de Todos "EXIJALA"

**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA SUSCRITO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACIÓN, OCOTEPEQUE Y EL
SEÑOR CARLOS MANUEL ESQUIVEL ROJAS.**

Nosotros, Jhonny Huberto Torres Jaco, hondureño mayor de edad, casado de profesión Administrador de Empresas y con domicilio en este municipio, con tarjeta de Identidad número 1406-1978-00153, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, declarado electo mediante Punto Único en Acta de la sesión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral en fecha 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara EL EMPLEADOR y **Carlos Manuel Esquivel Rojas**, mayor de edad, Bachiller en Informatica, soltero, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1406-2000-00168 y con domicilio en la Aldea de Sesesmiles, La Encarnación, Ocotepeque, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del **Decreto Legislativo No 354-2013**, que contiene la Ley de Empleo por horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo de Encargado de Mantenimiento de Áreas Verdes de la Parque Central, para lo cual deberá de realizar las actividades referentes a control de malezas, podas, riego y coordinar la disposición de los desechos sólidos. **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es por TIEMPO LIMITADO. **TERCERA CLAUSULA:** El presente contrato tendrá una duración de **CUATRO MESES** dando inicio la relación laboral el 01 de Septiembre del año 2,021 y terminando el día 31 de Diciembre del año 2,021. **CLAUSULA CUARTA:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en la Cabecera Municipal pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma institución en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA QUINTA:** EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA; la que iniciara de las Ocho de la Mañana (8:00 a.m) a las Once de la mañana (11:00 a.m.) de Lunes a Sábado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinaria o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 75/100 (Lps. 64.75)** por hora, el cual será pagado en la Oficina de la Tesorería Municipal y en forma MENSUAL a más tardar el día 30 de cada mes. **CLAUSULA SEPTIMA:** EL EMPLEADOR conviene

en pagar al **TRABAJADOR(A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalente a un



Carlos Manuel Esquivel Rojas.

dieciseis por ciento (16%) sobre el **SALARIO BASE** convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario. **CLAUSULA OCTAVA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades. **CLAUSULA NOVENA:** EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, los cuales se gozaran de la siguiente manera: el día Sábado 25 de Septiembre, el día Sábado 30 de Octubre, 27 de Noviembre y el Lunes 27 de Septiembre del año 2,021. **CLAUSULA DECIMA:** Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Hora, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales y Código del Trabajo. (Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El TRABAJADOR gozara de los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesional, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguro Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización

que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone

término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario, También es convenido, que en caso de despido



Handwritten signature

Carlos Manuel Esquivel Rojas.

injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

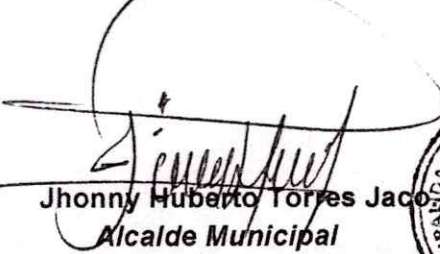
CLAUSULA DECIMA CUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N°354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente contrato de trabajo por hora y por tiempo limitado, a los 01 días del mes Septiembre del año 2021.


Jhonny Huberto Torres Jacobo
Alcalde Municipal
Identidad: 1406-1978-00153



Carlos Manuel Esquivel Rojas.
Carlos Manuel Esquivel Rojas
Trabajador
Identidad: 1406-2000-00168

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

CARLOS MANUEL / ESQUIVEL ROJAS



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL : 28 NOVIEMBRE 2000
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 19 SEPTIEMBRE 2018



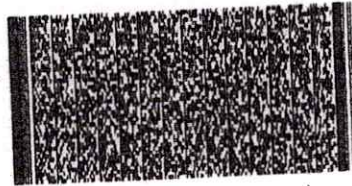
1406-2000-00168



18244754-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1406

CARLOS MANUEL / ESQUIVEL ROJAS

1406-2000-00168



Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepeque



RECIBO

Por: 5,000.00

Yo: Carlos Manuel Esquivel Rojas

Recibí de: Tesorería Municipal

La suma de: Cinco mil tempiras exactas

Por concepto de: Contrato por hora a Encargado de áreas verdes del parque central y actividades referentes al control de malezas, podas, riego etc. correspondiente al mes de octubre del año 2027.

Fecha: 28 de octubre del año 2027.

Carlos Manuel Esquivel Rojas

FIRMA DEL BENEFICIARIO

IDENTIDAD: 1406-2000-00768

SOLVENCIA: _____


MARBELÍN SARAHÍ MEDINA
TESORERA MUNICIPAL

**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA SUSCRITO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACIÓN, OCOTEPEQUE Y EL
SEÑOR CARLOS MAURICIO MALDONADO MIGUEL.**

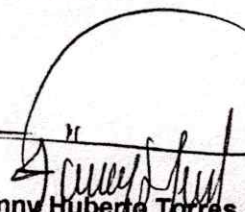
Nosotros, Jhonny Huberto Torres Jaco, hondureño mayor de edad, casado de profesión Administrador de Empresas y con domicilio en este municipio, con tarjeta de Identidad número 1406-1978-00153, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, declarado electo mediante Punto Único en Acta de la sesión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral en fecha 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara EL EMPLEADOR y Carlos Mauricio Maldonado Miguel, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1406-1980-00104 y con domicilio en la Aldea de Sesesmiles, La Encarnación, Ocotepeque, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo de Encargado de Mantenimiento de Áreas Verdes de la Parque Central, para lo cual deberá de realizar las actividades referentes a control de malezas, podas, riego y coordinar la disposición de los desechos sólidos. CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por TIEMPO LIMITADO. TERCERA CLAUSULA: El presente contrato tendrá una duración de CUATRO MESES dando inicio la relación laboral el 01 de Septiembre del año 2,021 y terminando el día 31 de Diciembre del año 2,021. CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en la Cabecera Municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma institución en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes. CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA la que iniciara de la una de la tarde (1:00 p.m) a las cuatro y media de la tarde (04:30 p.m) de Lunes a Jueves y de la una de la tarde (1:00 pm) a cinco de la tarde (5:00 pm) el día Viernes. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinaria o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo. CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 75/100 (Lps. 64.75) por hora, el cual será pagado en la Oficina de la Tesorería Municipal y en forma MENSUAL a más tardar el día 30 de cada mes. CLAUSULA SEPTIMA: EL

EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR(A) el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de



injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N°354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente contrato de trabajo por hora y por tiempo limitado, a los 01 días del mes Septiembre del año 2,021.


Jhonny Huberto Torres Jaimes
Alcalde Municipal

Identidad: 1406-1978-00153




Carlos Mauricio Maldonado Miguel
Trabajador

Identidad: 1406-1980-00104



Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepeque



RECIBO

Por: 5,000.00

Yo: Carlos Mauricio Maldonado Miguel

Recibí de: Tesorería Municipal

La suma de: Cinco mil Lempiras exactos

Por concepto de: contrato por hora a Encargado de áreas verdes del parque central y actividades referentes al control de malezas, podas, riego, etc.

Fecha: 28 de Octubre del 2027

FIRMA DEL BENEFICIARIO

IDENTIDAD: 14064980 00104

SOLVENCIA: _____

MARBELIN SARAHI MEDINA
TESORERA MUNICIPAL





Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepique



munilaencarnacion@outlook.com

**CONTRATO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS
SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACION, OCOTEPEQUE Y
TEODULO DONALDO DUBON POSADAS**

Nosotros, **Jhonny Huberto Torres Jaco**, hondureño mayor de edad, casado de profesión Administrador de Empresas y con domicilio en este municipio, con tarjeta de Identidad número **1406-1978-00153**, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepique, declarado electo mediante **Punto Único en Acta** de la sesión extraordinaria del **Tribunal Supremo Electoral** en fecha 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por otra parte el señor **Teodulo Donald Dubon Posadas**, hondureño, mayor de edad y con domicilio en el Bo Santa Catalina, La Encarnación, Ocotepique, con tarjeta de Identidad Número 1406-1970-00099, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se pone a disposición de la Municipalidad para hacer el trabajo de: **RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS** **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista asume el compromiso de ejecutar la obra bajo los ítems descritos en el siguiente cuadro:

| N° | Descripción de las actividades | Días por semana | Día | Meses | Monto Mensual | Monto Total |
|--------------------|--|-----------------|----------------|-------|---------------|---------------------|
| 1 | Recolección y traslado de desechos solidos | 2 | Lunes y Jueves | 5 | L. 13,000.00 | L. 65,000.00 |
| MONTO TOTAL | | | | | | L. 65,000.00 |



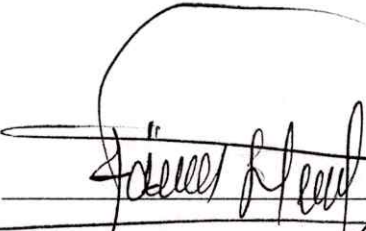
TERCERA: LA RESPONSABILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El Contratista velara permanentemente por disponer de vehículo en óptimas condiciones y personal de apoyo para la recolección y traslado de desechos sólidos hacia el lugar indicado para el manejo de los mismos.

CUARTA: VARIACIONES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO En caso de que el contratista durante la ejecución del proceso tuviese que realizar trabajos no previstos por el contratante, así como la realización de trabajos adicionales que se requieran, estos serán objeto de negociación. **ORDEN DE CAMBIO** al contrato inicial con el bien entendido que no podrá modificarse el precio unitario estimado por mes. **QUINTA: SUPERVISION:** La Supervisión continua se desarrollara mediante el departamento de justicia municipal y la unidad de medio ambiente quienes serán los encargados de monitorear el desarrollo de la actividad de recolección y traslado de desechos sólidos y su depósito en el lugar ya determinado para tal fin asegurándose de no dejar desperdicios donde la cargan, ni en el trayecto desde donde la población la ubica hasta el lugar donde la misma es recolectada para su debido manejo. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **Sesenta y Cinco Mil Lempiras con 00/100 (L. 65,000.00)**. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de la siguiente manera: a) un Valor de 10,000.00 mensual siendo el día de pago el último jueves de cada mes o de acuerdo a la disponibilidad de fondos presupuestados para dicha actividad, y así de manera consecutiva hasta la finalización o cumplimiento del presente contrato establecido. El cual tendrá una vigencia de UN AÑO. **OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION:** El tiempo de ejecución de este contrato es de **un año (365 días)**, a partir de la fecha **NOVENA : MULTA:** En caso de que el Contratista no cumpla con lo establecido en el plazo establecido en este contrato, pagara a la Municipalidad de La Encarnación, Ocotepeque, por cada día de atraso la multa establecida en las disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de La República vigente aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del departamento de justicia Municipal y de la unidad de medio ambiente. **DECIMA:** Formaran parte integral de este contrato, los documentos personales del Contratista, así como cualquier otro documento que fuera necesario adjuntarse al expediente de este contrato. **DECIMA PRIMERA: RIESGOS Y**





The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Juan José de...'. Below the signature is a circular official seal. The seal contains the text 'MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACION, OCOTEPEQUE, GUATEMALA' around the perimeter and '2015' in the center. The seal is partially obscured by the signature.

RESPONSABILIDADES: El contratista realizara los trabajos actuando como patrono y en consecuencia asume todos los riesgos y responsabilidades civiles, criminales, laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de La Encarnación, Ocotepeque, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DECIMA TERCERA: RATIFICADA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos en duplicado el presente contrato en La Encarnación, Ocotepeque, a los 02 días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.



JHONNY HUBERTO TORRES IACO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE





TEODORO DONALDO DUBON POSADAS
CONTRATISTA
ID. 1406197000099



Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepeque



RECIBO

Por: 26,000.00

Yo: Tecudilo Ronaldo Dubon Pasadus

Recibí de: Tesorería Municipal

La suma de: veintiseis mil con cero centavos

Por concepto de: Alquiler de vehículo para recolección de basura (Tien de asno y mano de obra) correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre del año 2027.

Fecha: 26 de Octubre del 2027.

Tecudilo D. Dubon

FIRMA DEL BENEFICIARIO

IDENTIDAD: _____

SOLVENCIA: _____



MARBELIN SARAHI MEDINA
TESORERA MUNICIPAL



Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepeque



munilaencarnacion@outlook.com

**ONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE EQUIPO DE SONIDO
 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACION, OCOTEPEQUE Y EL SEÑOR
 HENRRY ALDAIR REYES PINTO**

Nosotros, **Jhonny Huberto Torres Jaco**, hondureño mayor de edad, casado de profesión Administrador de Empresas y con domicilio en este municipio, con tarjeta de Identidad número **1406-1978-00153**, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, declarado electo mediante **Punto Único en Acta** de la sesión extraordinaria del **Tribunal Supremo Electoral** en fecha 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo **#43** y **#40** numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por otra parte el señor **Henry Aldair Reyes Pinto**, hondureño, mayor de edad, Dj, y con domicilio en Rio Blanco, San Jorge, Ocotepeque, con tarjeta de Identidad Número **1412-1995-00075**, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Prestadores de Servicio de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios de animación de eventos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a brindar los servicios de sonido durante se ejecute el evento **EXPO-EMPRENDE 1406** en la Encarnacion Ocotepeque.



| No. | Actividades. | Cantidad/Unidad | Costo Total |
|--------------|--------------------------------|-----------------|-------------|
| 1 | Prestación de equipo de sonido | 8 Horas | L. 8,571.42 |
| TOTAL | | | L. 8,571.42 |

TERCERA: MONTO A PAGAR: El monto de este contrato de Servicio de animación asciende a la cantidad de **Ocho Mil Quinientos Setenta y Un Lempiras con 42/100 (Lps. L. 8,571.42)**; procedentes de fondos Nacionales. **CUARTA: MODALIDAD DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD hará efectivo el pago total del contrato una vez recepcionado a entera satisfacción por la Municipalidad de La Encarnación, Ocotepeque. **QUINTA: RETENCIONES:** el monto a pagar será gravado con el **12.5%** de impuesto sobre la renta, salvo que el contratista presente pago a cuentas; monto que será depositado al SAR. **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL **CONTRATISTA** se compromete a la prestación de servicio de equipo de sonido el día **Sábado 16 de Octubre**. **SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) por



Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepeque



munilaencarnacion@outlook.com

deficiencia o mala ejecución del servicio. c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del servicio. d) No realizar los servicios pactados el día establecido en el presente contrato. e) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de servicio. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del servicio; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la prestación de servicio de equipo de sonido. Así mismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Servicios de animación de eventos. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en La Encarnación, Ocotepeque, el día 13 del mes de Octubre del Año Dos Mil Veinte y Uno.


Jhonny Huberto Torres Jaco
Alcalde Municipal




Henry Aldair Reyes Pinto
Contratista



Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepeque



RECIBO

Por: 8,577.42

Yo: Henry Alda y Reyes Pinto

Recibí de: Tesorera Municipal

La suma de: Ocho mil quinientos setenta y un con cuarenta y dos centavos

Por concepto de: contrato de prestación de servicios de equipo de sonido para el evento Expo-Emprende 7406, realizado en el parque central para fomentar y apoyar el emprendimiento individual

Fecha: 14 de octubre del año 2021.

FIRMA DEL BENEFICIARIO

IDENTIDAD: _____

SOLVENCIA: _____




MARBELIN SARAHI-MEDINA
TESORERA MUNICIPAL



Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepeque



PLANILLA DE JORNALES DE MANTENIMIENTO Y ASEO DE ALCANTARILLADO

| NOMBRE | IDENTIDAD | FIRMA | VALOR POR JORNAL DIARIO |
|--------------------------------|-----------------|---|-------------------------|
| Gabriel Enrique Rivera Moreira | 7406-2007-00018 |  | 200 |
| Gabriel Enrique Rivera Moreira | 7406-2007-00018 | | 200 |
| Gabriel Enrique Rivera Moreira | 7406-2007-00018 | | 200 |
| Gabriel Enrique Rivera Moreira | 7406-2007-00018 | | 200 |
| Gabriel Enrique Rivera Moreira | 7406-2007-00018 | | 200 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |



Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepeque



RECIBO

Por: 7,000.00

Yo: Graciela Enrique Rivera Moreira

Recibí de: Tesorería Municipal

La suma de: Un mil lempiras exactas

Por concepto de: Voluntades para aso de al centro llado
en el barrio el Centro en la Encarnación.

Fecha: 14 de Octubre del año 2027.



FIRMA DEL BENEFICIARIO
IDENTIDAD: 1406-2007-02018
SOLVENCIA: _____

MARBELIN SARAHI MEDINA
TESORERA MUNICIPAL



TALLER DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y VIDRERÍA MOLINA
 DE: Cristian Alsidés Molina Guzmán
 R.T.N.: 14061981002205
 CAL: 5730CB-244DA-7A4695-07CFCO-FEC94A-F0
 Bo. El Centro, Calle Principal, La Encarnación, Ocotepeque, Honduras. Tel. +(504) 9792-2415
 Corre Electrónico: acflemus@gmail.com

FACTURA No 01752

CONTADO CREDITO

DIA 14 MES 10 AÑO 21

Cliente: **Municipio de La Encarnación**
 R.T.N.: 14069995432497
 Dirección: **Encarnación**
 12 Tal. Rango Autorizado del No. 000-001-01-00001601 al No. 000-001-01-00002200
 Fecha de Recepción: 08/02/2021
 Fecha Límite de Emisión: 08/02/2022

| Cant. | Descripción | P. Unit. | Exento | Gravado |
|-------|------------------------|----------|--------|---------|
| | Mando de obrata. | | | |
| | Frecido para demo | | | 7000 |
| | lección y construcción | | | |
| | de un techo de una | | | |
| | Cable escolar y | | | |
| | Antena del portón | | | |
| | Principal CEB Toste | | | |
| | Handed Boys | | | |
| | Gasto urbano | | | |

Original: Cliente
 Copia: Obligado Tributarío Emisor
 2 copia Archivo

No. Correlativo de orden de compra exenta

No. Correlativo de constancia de registro de exonerados

TALLER DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y VIDRERÍA MOLINA
 No. Identificación del registro de la S.M.S. 14061981002205
 R.T.N.: 14061981002205
 CAL: 5730CB-244DA-7A4695-07CFCO-FEC94A-F0

LA FACTURA ES BENEFICIA
 DE TODOS LOS PAÍSES DE LA AMÉRICA CENTRAL Y DEL CARIBE
 Honduras, C. Ocotepaque

Imprenta San Ignacio, R.T.N.: 19-10500-53
 Certificación No. 9231-19-10500-53
 Tel. +(504) 9466-4806
 Copán Ruinas, Copán, Honduras

Valor en letras: **Siete mil | emplicas** Exactos

7000

Rebajas y Descuentos L

Total Exonerado L

Total Exento L

Total Gravado 15% L

Total Gravado 18% L

SUB-TOTAL L

GRAN-TOTAL L



Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepique



munilaencarnacion@outlook.com

ORDEN DE INICIO

Obra de Infraestructura.

Por este medio se autoriza el inicio de la obra de: **Demolición y construcción de un techo de un aula escolar y pintura del portón principal en El CEB José Trinidad Reyes**

Departamento: Ocotepique.
Municipio: La Encarnación.
Comunidad: Casco Urbano
Ejecutor: Cristian Alsides Molina Guzmán
Fuente: Fondos de Transferencia

Se establece como fecha de inicio 03 días después de la fecha de la firma del correspondiente contrato.

Se establece como fecha oficial de inicio el 04 de Octubre 2021

La Encarnación, Ocotepique 01 de Octubre 2021

Jhonny Huberto Torres Jaco.
Alcalde Municipal.



*Municipalidad La Encarnación Departamento de
Ocatepeque*



Invitación a Cotizar

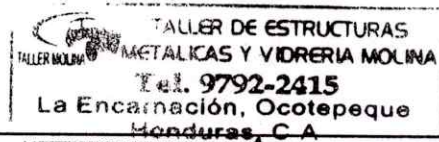
La municipalidad de La Encarnación Ocatepeque mediante la presente le invita cotizar el siguiente servicio de mano de obra Calificada

| DETALLE | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | TOTAL |
|------------------------------------|------------------|----------|----------------|-------------------|
| Demolición de techo existente | Metros cuadrados | 71.43 | 28 | 2,000.00 |
| Mano de obra calificada | Metros cuadrados | 71.43 | 56 | 4,000.00 |
| Pintura de portón (2.83m X 2.55 m) | Metros cuadrados | 7.22 | 138.5 | 1,000.00 |
| TOTAL | | | | L 7,000.00 |

La Encarnación, Ocatepeque 27 de Septiembre del 2021

Nombre del Proveedor: Cristian Alsides Molina Guzman


Firma y Sello





Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepeque



munilaencarnacion@outlook.com

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACION, OCOTEPEQUE Y EL SEÑOR CRISTIAN ALSIDES MOLINA GUZMAN

Nosotros, **Jhonny Huberto Torres Jaco**, hondureño mayor de edad, casado de profesión Administrador de Empresas y con domicilio en este municipio, con tarjeta de Identidad número **1406-1978-00153**, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, declarado electo mediante **Punto Único en Acta** de la sesión extraordinaria del **Tribunal Supremo Electoral** en fecha 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo **#43** y **#40** numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por otra parte el señor **Cristian Alsides Molina Guzmán**, hondureño, mayor de edad, maestro de obra en estructura metálica y con domicilio en Barrio El Centro, La Encarnación, Ocotepeque, con tarjeta de Identidad Número 1406-1981-00220, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción de una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a la demolición y construcción de un techo de un aula escolar y pintura del portón principal en El CEB José Trinidad Reyes, según se detalla en el cuadro siguiente:

| No. | Descripción de Actividad | Unidad de medida | Cantidad | Costo Unitario | Costo Total |
|-------------------|------------------------------------|------------------|----------|----------------|-----------------|
| 01 | Demolición de techo existente | Metros cuadrados | 71.43 | 28.00 | 2,000.00 |
| 02 | Mano de obra calificada | Metros cuadrados | 71.43 | 56.00 | 4,000.00 |
| 03 | Pintura de portón (2.83m X 2.55 m) | Metros cuadrados | 7.22 | 138.50 | 1,000.00 |
| TOTAL Lps. | | | | | 7,000.00 |

La Municipalidad asume la responsabilidad de entregar en el sitio de la obra, los materiales requeridos; siendo estos los siguientes:

| No | MATERIALES | CANTIDAD |
|----|--|----------|
| 1 | Láminas de Aluzinc de 24 pies calibre 28 | 12 |
| 2 | Tubos galvanizados 4x4 | 12 |
| 3 | Canaleta galvanizada 2x4 | 20 |
| 4 | Tornillos punta broca 2.5 pulgadas. | 600 |

[Handwritten signature]
[Circular stamp: MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACION, OCOTEPEQUE, 2018, ALCALDE]
[Handwritten signature]



Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepique



munilaencarnacion@outlook.com

TERCERA: MONTO A PAGAR: El monto de este contrato de Mano de Obra Calificada asciende a la cantidad de **Siete Mil Lempiras con 00/100 (Lps. 7,000.00)**; procedentes de Fondos de Transferencia. **CUARTA: MODALIDAD DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD hará efectivo el pago total del contrato una vez recepcionado a entera satisfacción por la Municipalidad de La Encarnación, Ocotepique. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como tal 03 días calendario después de haber sido firmado por ambas partes el presente contrato. **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de **Diez (05) días** contados a partir de la Orden de Inicio pactada para tal fin. **OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) por deficiencia o mala ejecución del trabajo debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo. c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 03 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. **NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución de la obra; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la misma. Así mismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en La Encarnación, Ocotepique, el día 01 del mes de Octubre del Año Dos Mil Veinte y Uno.


Jhenny Huberto Torres Jaco
Alcalde Municipal.




Cristian Alsides Molina Guzmán
Contratista



Municipalidad de La Encarnación, Ocotepique.




ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

OBRA:


“DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TECHO DE UN AULA ESCOLAR Y PINTURA DEL PORTÓN PRINCIPAL EN EL CEB JOSÉ TRINIDAD REYES ”

Se hace constar que la obra arriba mencionada fue realizada por el ejecutor en El CEB José Trinidad Reyes, La Encarnación, Ocotepique (Casco Urbano) cumpliendo con las especificaciones técnicas y legales estipuladas en el contrato y demás documentos contractuales.

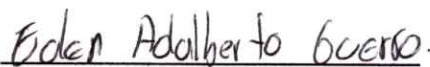
Por lo tanto se recepciona definitivamente la obra.


Jhonny Huberto Torres
Alcalde Municipal

08 de Octubre de 2021
Fecha de Recepción


Cristian Alsides Molina Guzmán
Ejecutor




Edén Adalberto Guerra Bueso
Unidad Técnica Municipal



Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepeque



munilaencarnacion@outlook.com

**CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ANIMACION DE
 EVENTOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACION, OCOTEPEQUE Y
 EL SEÑOR WILMAN ANÍBAL FLORES HENRÍQUEZ**

Nosotros, **Jhonny Huberto Torres Jaco**, hondureño mayor de edad, casado de profesión Administrador de Empresas y con domicilio en este municipio, con tarjeta de Identidad número **1406-1978-00153**, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, declarado electo mediante **Punto Único en Acta** de la sesión extraordinaria del **Tribunal Supremo Electoral** en fecha 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo **#43** y **#40** numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por otra parte el señor **Wilman Aníbal Flores Henríquez**, hondureño, mayor de edad, animador de eventos y con domicilio en San Marcos, Ocotepeque, con tarjeta de Identidad Número 1413-1975-00205, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Prestadores de Servicio de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios de animación de eventos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a brindar los servicios de animación durante se ejecute el evento EXPO-EMPRENDE 1406 en la Encarnacion Ocotepeque.

| No. | Actividades. | Cantidad/Unidad | Costo Total |
|--------------|----------------------------|-----------------|-------------|
| 1 | Moderación del evento | 8 Horas | L. 8,000.00 |
| 2 | Jornada de entretenimiento | | |
| TOTAL | | | L. 8,000.00 |

TERCERA: MONTO A PAGAR: El monto de este contrato de Servicio de animación asciende a la cantidad de **Ocho Mil Lempiras con 00/100 (Lps. 8,000.00)**; procedentes de fondos Nacionales. **CUARTA: MODALIDAD DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD hará efectivo el pago total del contrato una vez recepcionado a entera satisfacción por la Municipalidad de La Encarnación, Ocotepeque. **QUINTA:RETENCIONES:** el monto a pagar será gravado con el **12.5%** de impuesto sobre la renta, salvo que el contratista presente pago a cuentas; monto que será depositado al SAR. **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a brindar los servicios de animación el día **Sábado 16 de Octubre**. **SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato



[Handwritten signature]

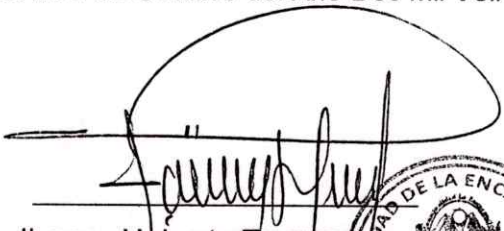



Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepeque



munilaencarnacion@outlook.com

cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) por deficiencia o mala ejecución del servicio. c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del servicio. d) No realizar los servicios pactados el día establecido en el presente contrato. e) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de servicio. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del servicio; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la prestación de servicio de animación. Así mismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Servicios de animación de eventos. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en La Encarnación, Ocotepeque, el día 13 del mes de Octubre del Año Dos Mil Veinte y Uno.


Jhonny Huberto Torres Jaco
Alcalde Municipal




Wilman Aníbal Flores Henríquez
Contratista



Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepeque



RECIBO

Por: \$,000.00

Yo: Wilmer Anibal Flores Henríquez

Recibí de: Tesorería Municipal

La suma de: Ocho mil lempiras con cero centavos

Por concepto de: Contratación de animados para el evento cultural Expo-Emprende 7406, realizado en el parque central para fomentar y apoyar el emprendimiento industrial y grupos organizados.

Fecha: 14 de octubre del año 2027



FIRMA DEL BENEFICIARIO

IDENTIDAD: 1413-1975-00205

SOLVENCIA: _____



MARBELIN SARAHI MEDINA
TESORERA MUNICIPAL